

## ÉTICA Y DERECHO AMBIENTAL: HACIA UNA ALFABETIZACIÓN JURÍDICO-ECOLÓGICA

**Jorge Caillaux Zazzali\***

*¿Cuál es la relación entre el Derecho Ambiental y la Etica? ¿Es la perspectiva pragmática la más útil en estos tiempos? ¿Cómo plasmar en la realidad los principios éticos?*

*En el presente artículo el autor responde estas interrogantes y presenta el componente ético como fundamental para un desarrollo sostenible.*

\* Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Fundador y actual Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA).

Voy a comenzar este breve ensayo apoyándome en uno de los últimos trabajos de Edward O. Wilson, –entomólogo y biólogo estadounidense conocido por su trabajo en evolución y sociobiología– publicado en su libro “El futuro de la vida” (2002)<sup>1</sup>, que –confío– me permitirá llevar al lector a iniciarse en la comprensión de las relaciones profundas que existen entre la ética y el Derecho Ambiental. Wilson desarrolla ampliamente el argumento de que la vida en el planeta se sustenta en una unidad genética; para ello revisa los avances sobre el estudio del genoma humano y su relación con los demás organismos vivos. Esa unidad genética está en la base de los fundamentos de la disciplina jurídica que hoy conocemos como Derecho Ambiental, que propone incorporar al sistema legal de un país o región, y al sistema legal internacional, un conjunto de normas que garanticen una conexión racional, pragmática y positiva entre el sistema que gobierna la vida de la naturaleza y el sistema que gobierna tanto la conducta como la actividad (y por tanto la vida) de los seres humanos.

Wilson señala que la ciencia y la tecnología representan lo que podemos hacer, y que la moral representa lo que convenimos que debemos o no debemos hacer. Así, la ética de la que proviene una decisión moral es una norma o una regla de comportamiento que sustenta un valor; este valor, a su vez, depende de un propósito, de un acto de voluntad. “En tanto todos los organismos descienden de un antepasado común, es correcto decir que la biosfera empezó a pensar como un todo cuando nació el ser humano. Si el resto de la vida es el cuerpo, nosotros somos la mente. Es por ello que nuestro lugar en la Naturaleza, visto desde una perspectiva ética, es pensar acerca de la creación y proteger el planeta viviente”, afirma Wilson, probablemente el científico vivo más leído –junto con Fritjof Capra– por los interesados en pensar sobre las relaciones entre el ser humano y el ambiente.

## I. LOS DOS CHIPS

Los seres humanos tienen incorporado en su mundo interior, en su conciencia, en sus sueños y

en sus propios genes, un *chip* o un componente que expresa lo que podríamos llamar, por ahora, un sentimiento favorable hacia “el bien”, manifestado en el deseo de promover el equilibrio, la armonía, la solidaridad y, entre otros sentimientos y deseos, un orden de convivencia basado en la justicia y la paz –tanto en el aspecto espiritual como en su relación con el mundo exterior y los demás seres vivos, incluidos los de su misma especie–. Este *chip* positivo, constructivo, solidario, convive, se integra y colisiona con otros componentes (otros *chips*) en la forma de sentimientos y pensamientos de signo contrario, relacionados con lo que generalmente llamamos “el mal”, que se manifiesta a su vez en violencia, egoísmo, codicia y el ánimo de imponerse sobre las especies que conviven en la misma comunidad, ejerciendo una suerte de poder sobre los demás.

La historia de la humanidad está signada por la forma en que, según Freud<sup>2</sup>, las fuerzas del *eros* y del *thanatos* se manifiestan en las diferentes comunidades humanas y en sus expresiones culturales. Esta misma relación tiene tan diversas expresiones como culturas existen en el mundo, pero adquiere dimensiones mayores cuando trasciende las fronteras de una comunidad, país, región y llega a afectar la conducta y la personalidad dominante de los hombres y mujeres que habitamos el planeta. En el siglo XXI sabemos bien lo que significa esta experiencia de sentirse parte del mundo y ya no sólo de una comunidad particular. Por ejemplo, la palabra “globalización” –aunque no nos hayamos puesto a pensar mucho en su verdadero significado– describe con claridad este proceso integrador/desintegrador que apenas comenzamos a comprender sin saber a ciencia cierta la dimensión que adquirirá en el tiempo, con sus costos y beneficios. De allí la importancia de sentarse un momento a observar este proceso y a reflexionar sobre la mejor forma de orientarlo y conducirlo, si en verdad nos sentimos capaces de influir en él desde cada una de nuestras pequeñas esferas de actuación. Cuando nos damos el trabajo de invertir tiempo en analizar el momento actual de la historia de la humanidad, descubrimos que –en el centro del proceso de

<sup>1</sup> WILSON, Edward O. “The Future of Life”. New York: First Vintage Book Editions. 2003. El libro ha sido traducido al español por: WILSON, Edward O. con el título “El futuro de la vida”, Galaxia Gutenberg; Círculo de Lectores. 2002.

<sup>2</sup> Interesante leer el siguiente texto de Sigmund Freud tomado de “El malestar de la cultura” (1930): “La cuestión fatal de la especie humana párese me que es la de determinar si el proceso cultural que se ha operado en ella conseguirá o no dominar –y hasta qué punto– los trastornos de la vida comunal causados por (...) la agresión y la autodestrucción (...). Los hombres han llevado su capacidad de someter las fuerzas de la naturaleza a un extremo tal, que si las usasen ahora podrían muy fácil exterminarse los unos a los otros hasta no quedar ninguno. No lo ignoran, y de ahí brota gran parte de su actual inquietud, de su abatimiento, de su ánimo aprehensivo”.

globalización– vuelve a aparecer la relación particular entre el hombre y la naturaleza, relación que siempre tiene un componente ético por el simple hecho de ser una construcción humana.

Cuando la Asociación Civil THEMIS me solicita tratar el tema de la Ética y el Derecho Ambiental en las relaciones del hombre con la naturaleza y la sociedad, me está invitando precisamente a re-visitar los fundamentos mismos de la conducta humana tal como hoy en el Perú se manifiestan en la permanente dinámica entre aquellos que detentan el poder y ejercen la política y aquellos otros (nosotros) quienes hemos delegado este poder de representación junto con los recursos económicos resultantes de nuestras contribuciones o impuestos. Es en esta relación que vale la pena distinguir la contribución de los científicos quienes con sus observaciones y constataciones dan cuenta de hechos probables y comprobables que constituyen muchas veces la base de las relaciones entre el político y el ciudadano, las mismas que a veces permiten construir una visión común a partir de una suerte de consenso y otras veces se expresan en desequilibrios cuando la verdad científica no es asumida como tal por el político o viceversa.

A esta altura del año 2008 podríamos afirmar que estamos a punto de convenir en la bondad conceptual de un nuevo tipo de desarrollo que la sociedad moderna postula o propone a través de la expresión “*desarrollo sostenible* o *desarrollo sustentable*”<sup>3</sup>, concepto cargado de presupuestos éticos pero también de connotaciones económicas, sociales y ecológicas. En este breve ensayo, espero ofrecer al lector un conjunto de elementos que le permitan interpretar las decisiones políticas y económicas que en el Perú tienen relación con la sustentabilidad de su desarrollo haciendo énfasis en el medio ambiente y sus componentes; –en los que incluyo no solamente los recursos naturales renovables y no renovables, sino también los recursos culturales y aquellos otros elementos y servicios de la naturaleza (por ejemplo, la diversidad biológica o los ecosistemas)– que la Economía recién comienza a valorar, como en una

reacción tardía a las verdades descubiertas con mucho esfuerzo por los científicos.

## II. UNA ÉTICA DE LA RAZÓN Y DEL PRAGMATISMO

Aldo Leopold<sup>4</sup> decía que la ética, *ecológicamente* hablando, es una limitación a la libertad de acción del hombre en la lucha por sobrevivir. Pero agregaba que la ética, *filosóficamente* hablando, es una diferenciación entre una conducta antisocial y una conducta social. En ambos casos se trata de reconocer la relación de interdependencia entre individuos o grupos de una comunidad que normalmente evoluciona hacia formas de cooperación. Así, Leopold concluía que todas las éticas se basan en una misma premisa: el individuo es miembro de una comunidad de organismos interdependientes. Su instinto lo lleva a competir por un lugar destacado en la comunidad mientras que su sentimiento ético lo lleva a su vez a cooperar con los demás (quizás para precisamente garantizar que exista una posibilidad de competir).

Para acercarnos a comprender la relación entre Ética y Derecho Ambiental, analicemos primero el significado de desarrollo sostenible, dentro del cual se enmarca toda política ambiental que pretenda cumplir una función integradora. La definición clásica de desarrollo sostenible lanzada al mundo por el Informe Brundtland “Nuestro Futuro Común”<sup>5</sup>; señala que “el desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. Luego subraya “el concepto de necesidades, en particular las necesidades esenciales de los pobres a las que se debería otorgar prioridad preponderante”. El Informe Brundtland destaca los dos primeros objetivos de toda política hacia el desarrollo sostenible: revitalizar el crecimiento económico y cambiar la calidad del crecimiento. De un lado, afirma que “una condición necesaria pero no suficiente para la eliminación de la pobreza absoluta es un rápido aumento de los

<sup>3</sup> En este ensayo utilizo indistintamente, como muchos en Latinoamérica, las expresiones “desarrollo sostenible” y “desarrollo sustentable”, entendiéndolo que se refieren a lo mismo y, por tanto, pido al lector los considere como expresiones sinónimas.

<sup>4</sup> LEOPOLD, Aldo (1847-1948) fue uno de los más influyentes conservacionistas norteamericanos que se hizo famoso luego de su muerte con la publicación en 1949 de su obra “A Sand County Almanac”, de donde he tomado las ideas de este párrafo. Una frase de Leopold mediante la cual definió su *land ethic* (ética de la tierra) es particularmente famosa: “Una cosa es buena cuando tiende a preservar la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica. Es mala cuando tiende precisamente a lo contrario”. Ver: [http://en.wikipedia.org/wiki/Aldo\\_Leopold](http://en.wikipedia.org/wiki/Aldo_Leopold).

<sup>5</sup> COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO. “Nuestro Futuro Común”. Madrid: Alianza Editorial. 1987. pp. 67, 74 y 77.

ingresos *per cápita* del Tercer Mundo”, y de otro lado, requiere un cambio en el contenido del crecimiento de manera que sea menor el consumo de materiales y de energía, así como más equitativos sus efectos. Este cambio es necesario en todos los países como parte de un conjunto de medidas destinadas a mantener las existencias del capital ecológico, mejorar la distribución de los ingresos y reducir el grado de vulnerabilidad a las crisis económicas”.

La propuesta ética contenida en el concepto de desarrollo sostenible recoge en su seno varios elementos representativos de la complejidad de la sociedad moderna que hoy considero solamente podrían ser integrados por lo que podría llamarse una *ética de la razón y del pragmatismo*. Me refiero a los tres componentes clásicos del desarrollo sustentable: el componente social, el económico y el ambiental; éstos normalmente se representan con tres círculos concéntricos para expresar las relaciones de interdependencia entre ellos pero en realidad, solamente pueden integrarse en tanto exista una voluntad y una decisión política cuyo basamento supone una decisión ética.

No obstante, en el siglo XXI, cuando la velocidad de las decisiones y la constatación de que una sola persona puede llegar a tener un poder global capaz de afectar la conducta de la mayoría de seres humanos, pareciera que los principios y valores éticos no tienen la fuerza suficiente como para influir en las decisiones cotidianas de los individuos y para moldear u orientar los procesos de transformación de la sociedad si no logran traducirse en hechos concretos y mensurables, por ejemplo, en términos de reducción de costos económicos y/o prevención de desastres o impactos susceptibles de afectar la salud y la vida de las poblaciones. De allí mi interés en calificar la ética que requiere nuestros tiempos como una ética de la razón y del pragmatismo.

El Derecho Ambiental ha sido el precursor en el proceso de ir regulando los tres componentes del desarrollo sostenible a través de varios instrumentos con el objeto de lograr ciertos objetivos que permitan un uso racional (legal, democrático, eficiente, sostenible, equitativo) de los recursos

naturales, así como disminuir los impactos negativos de las actividades del hombre sobre la naturaleza y la sociedad.

Por ejemplo, el componente social del desarrollo sostenible alude a la necesidad de que la actividad humana se organice de manera transparente, permitiendo al ciudadano el acceso a toda la información disponible para que, a su vez, esté en capacidad de opinar y participar en la toma de decisiones. Ello se traduce en normas que obligan a las empresas públicas y privadas a informar previamente sobre sus proyectos de inversión, en legislación que reconoce el derecho ciudadano de acceder oportunamente a la información relevante y en normas que exigen la realización de audiencias públicas o consultas ciudadanas con el objeto de evaluar previamente los distintos intereses en juego frente a una determinada iniciativa de inversión. Estos intereses, a su vez, no están exclusivamente relacionados con la protección ambiental pues normalmente incluyen intereses culturales, religiosos y hasta otras opciones de desarrollo económico (un ejemplo es el desarrollo rural frente al industrial o minero). Jurídicamente, el ámbito de lo social ha dado lugar al concepto del “consentimiento informado previo”, especialmente en el caso del comercio de residuos peligrosos y al instrumento denominado “licencia social”, por el cual una empresa pública o privada logra obtener cierta legitimidad en la comunidad donde pretende operar precisamente por haber logrado establecer lazos de comunicación basados en los principios de transparencia, responsabilidad social y, en un caso ideal, una visión común compartida.

El componente económico del triángulo de la sostenibilidad tiene relación con la ecoeficiencia, es decir, con el uso eficiente de los recursos naturales no solamente para minimizar costos, promover el reciclaje y prevenir la contaminación y el desperdicio de recursos, sino también con el objetivo de que el beneficio de la inversión económica no recaiga sólo sobre las generaciones actuales sino también sobre las generaciones futuras<sup>6</sup>. De allí la propuesta del pensamiento ambientalista de que se invierta mucho más en, por ejemplo, el desarrollo de energías renovables en tanto las no

<sup>6</sup> El debate en torno al desarrollo sostenible a veces se polariza, a contracorriente de lo que plantea el Informe Brundtland, poniendo de un lado el énfasis en las relaciones intra-generacionales (eliminación de la pobreza hoy) y dejando en suspenso la responsabilidad frente a las generaciones futuras (inter-generacionales). La verdad es que cualquier inversión actual en maximizar la eco-eficiencia beneficiará sin duda a alguna a las próximas generaciones, circunstancia que Nuestro Futuro Común reiteradamente reconoce al subrayar que la atención de los problemas de las actuales generaciones es prioritario.

renovables, por su propia naturaleza, llevan intrínseco su futuro agotamiento. El fenómeno del cambio climático, junto con el constante incremento del precio del petróleo, ha venido a intensificar las inversiones en el desarrollo de energías alternativas en una mezcla de incertidumbre sobre el funcionamiento del clima y sus efectos sobre la vida del ser humano, y de pragmatismo, en tanto –por ejemplo– la energía solar hasta ahora postergada en los planes de inversión adquiere hoy gran interés por haberse abierto una amplia franja de precios en el mercado energético que permite vislumbrar su rentabilidad económica así como su eco-eficiencia. Con este mismo componente económico recobra vida hoy un antiguo derecho muchas veces no reconocido o postergado: el derecho de la población local donde se ubican los recursos naturales y las inversiones a beneficiarse con parte de la renta que éstos producen, ya no solamente por una cuestión de equidad, sino como una suerte de vacuna contra el conflicto social y la inestabilidad de la actividad económica respectiva. La revisión de los beneficios del canon y de los derechos de explotación de los recursos naturales así como su eventual extensión a otros recursos naturales como por ejemplo el canon por los servicios ambientales que prestan a terceros las zonas de la cuenca alta por el hecho de ser fuentes de producción de agua o la conservación de los bosques o de ciertas áreas naturales comienza a considerarse como instrumentos de gestión y de distribución de beneficios que tienen relación con el componente económico de la sustentabilidad.

En tercer lugar, el componente ambiental que destaca en la descripción del concepto del desarrollo sostenible, alude a lo que podríamos denominar genéricamente como el respeto a “los límites de la naturaleza”. En efecto, se trata de que el desarrollo de una región, de un país y, en verdad, de toda la humanidad, tenga en cuenta que la naturaleza es un organismo vivo que funciona sobre la base de la interrelación de una diversidad de sistemas vivos que cumplen múltiples funciones operando como piezas de una gran maquinaria natural que ofrece al ser humano y a las distintas formas de vida del planeta la posibilidad de crecer, reproducirse y de evolucionar

saludablemente en una suerte de viaje vital donde unas especies suceden a las otras en permanente estado de interacción y de mutuo beneficio. En términos prácticos y locales, el componente ambiental del desarrollo se refiere a que la actividad humana debe aprovechar de manera racional el patrimonio o capital natural que utiliza para la producción y la realización de sus obras, cuidando que el impacto en el ambiente circundante no afecte el funcionamiento del ecosistema, destruya las áreas protegidas por su valor ecológico, afecte negativamente el paisaje o devalúe el patrimonio cultural de la localidad respectiva, etcétera. La expresión más representativa desde el Derecho Ambiental es la creación del instrumento denominado *evaluación de impacto ambiental* destinado precisamente a identificar *a priori* las causas y los posibles impactos (positivos y negativos) de una actividad económica, con el objeto de tomar las medidas preventivas, internalizando así el costo de la protección ambiental.

Finalmente, como envolviendo el conjunto de círculos concéntricos descriptivo del desarrollo sostenible, está el componente ético que, –para efectos puramente relacionados con una estrategia de persuasión social–, propongo denominar provisionalmente como una ética de la razón y el pragmatismo. Si partimos del reconocimiento de que el ser humano solamente tomará decisiones radicales si es que instintiva y/ o racionalmente constata que su propia supervivencia o su economía está en juego, entenderemos mejor la importancia de invertir muchos más recursos en una educación ambiental para el desarrollo sostenible. Thomas Berry<sup>7</sup> señala que “el hombre es menos un ser en la Tierra o en el universo que una dimensión de la Tierra y por ende del universo”. Con esto, Berry insiste en lo que muchos ecologistas y ambientalistas han afirmado en numerosos escritos: el hombre debe tomar conciencia que el planeta no es solamente su hábitat, sino que es el único lugar donde la persona, cada ser humano, puede satisfacer no únicamente el hambre de su cuerpo, sino también “su hambre de significado”. Theodore Roszak<sup>8</sup>, hace treinta y un años, señalaba que “somos una especie que busca significados, criaturas que han

<sup>7</sup> BERRY, Thomas (1914); quien decía que el universo es una comunión de sujetos antes que una colección de objetos. En “Dream of the Earth”, Berry observa que “más allá de nuestro código genético y cultural, los humanos necesitamos ir a la Tierra como que es la fuente de donde venimos y pedirle su consejo porque la Tierra contiene la estructura psíquica así como la forma física de cada ser u organismo viviente del planeta” (traducción libre).

<sup>8</sup> ROSZAK, Theodore. “Persona/Planeta. Hacia un Nuevo paradigma ecológico”. Primera edición. Barcelona: Editorial Cairós. 1985.

de tener una identidad con un propósito determinado en el universo, con la misma urgencia con que debemos disponer de aire para respirar y alimentos para comer". En su estupendo libro titulado "Persona/Planeta", Roszak nos propone "utilizar la conexión persona/planeta como nuestro principal indicador de economía sana..." y señala que los derechos y necesidades de la persona tienen estrecha relación con los derechos y necesidades del planeta, dice además que el enemigo común de las personas y del planeta es la tendencia desenfrenada del ser humano a producir a gran escala, a crear instituciones y sistemas globales o colosales que no guardan relación con la escala humana.

No hay duda de que la educación es el primer y último recurso para la transformación de nuestra visión y de nuestra misión en este mundo. El peligro inherente a una sociedad urbana que moldea nuestro medio ambiente construyendo un hábitat de cemento desintegrado de la naturaleza es muy grande puesto que aleja al ser humano del ritmo natural de la vida y ahonda su extrañamiento, pues lo lleva a sentirse absolutamente libre para dar rienda suelta a su *chip* de especie todopoderosa capaz de considerarse como el único gran protagonista de la historia en la vida del planeta. Como seguro coincidirán conmigo en que el mejor incentivo para lograr cambios en la conducta de las personas es con la integración de sus intereses y por tanto de sus respectivos miedos y deseos, una ética de la razón y del pragmatismo pretende movilizar las conductas y las acciones humanas a partir de una educación orientada a demostrar que serán mayores los beneficios económicos y de seguridad personal y familiar si la sociedad se organiza en base a los principios y valores de la sustentabilidad o sostenibilidad.

### III. ALGUNOS PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL Y SUS PRESUPUESTOS ÉTICOS

Los principios del Derecho Ambiental Internacional son la expresión más clara de los presupuestos éticos que llevaron a la comunidad inter-

nacional a comprometerse con el cambio hacia una mejor relación entre hombre y naturaleza. Estos principios han sido incorporados a los sistemas jurídicos nacionales, especialmente a nivel constitucional, desde los cuales luego se desarrollaron los instrumentos jurídicos que constituyen el corpus normativo ambiental. La legislación internacional (desde las declaraciones no vinculantes o *soft law* hasta los Tratados que obligan a los Estados participantes) ha estado a la vanguardia de las decisiones políticas de poner en aplicación y cumplimiento las obligaciones y derechos ambientales, y todo ello se potencia cuando la lógica económica, el mercado de bienes y servicios ambientales y la inversión en proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico asociado a los recursos naturales y el ambiente se convierten en una herramienta para el desarrollo.

No es este el lugar para repasar los mencionados principios del Derecho Ambiental<sup>9</sup> pero el interesado en conocer su génesis debe leer la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972, la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible del 2002<sup>10</sup>. En todos estos instrumentos precursores del Derecho Ambiental, subyace una serie de principios éticos planteados como objetivos que la sociedad global debe alcanzar para caminar hacia el desarrollo sostenible.

Paralelamente, en 1987, la Comisión Mundial para el Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, responsable de la elaboración del citado Informe Brundtland, hizo un llamado para la creación de una carta que tuviera los principios fundamentales para el desarrollo sostenible. La Cumbre de la Tierra de Río en 1992 no incluyó la Carta en sus conclusiones. Posteriormente la Carta de la Tierra fue relanzada en La Haya el 29 de junio del 2000, iniciativa que ha convocado, en su análisis y redacción, a personalidades provenientes de todos los sectores y de todas las religiones. Formalmente "la misión de la iniciativa de ahora en adelante es establecer una base ética sólida para la sociedad global emergente y ayudar a crear un

<sup>9</sup> Una relación sucinta y aleatoria de los principios del Derecho Ambiental a que me refiero sería la siguiente: a) principio precautorio; b) principio contaminador-pagador; c) principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas; d) principio de acceso a la información, participación ciudadana y acceso a la justicia; e) principio de consentimiento informado previo; f) principio de intereses difusos; g) principio de distribución equitativa de los beneficios resultantes del aprovechamiento de los recursos genéticos, entre otros.

<sup>10</sup> Todos estos documentos pueden encontrarse en la página web del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA): <http://www.pnuma.org/>.

mundo sostenible basado en el respeto a la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz”<sup>11</sup>.

Desde que en 1978 concluí mi tesis universitaria sobre “El Medio Ambiente y su Protección Jurídica en el Perú”<sup>12</sup>, descubrí que el proceso de creación del Derecho Ambiental en el mundo y en el Perú tomaría mucho tiempo pues su propuesta es realmente revolucionaria: se trata de incorporar al sistema jurídico de un país y de todos los países una serie de obligaciones y derechos –con sus consecuentes costos económicos– frente a la naturaleza, el medio ambiente y la ciudadanía nunca antes reconocidos ni por el Derecho ni por la Política o la Economía. Ron Ángel, uno de los más destacados propulsores de la citada iniciativa sobre la Carta de la Tierra decía que “la ética global puede definirse como un grupo de ciudadanos enfrascados en un debate crítico sobre los pactos por los cuales todos vivimos. El objetivo de estas discusiones es lograr que los pactos de nuestra civilización sean más sensibles a las relaciones de vida de nuestra existencia, que sean más incluyentes en cuanto a sus miembros, más respetuosos y preocupados por la integridad de los mismos y más holísticos en el alcance de las múltiples disyuntivas morales que nos ocupan a fin de que las comunidades prosperen”<sup>13</sup>.

Repasemos algunos de esos principios que poco a poco se han venido traduciendo a nivel de las legislaciones nacionales en instrumentos legales para la gestión ambiental con el objeto de identificar en ellos el o los componentes éticos subyacentes.

#### IV. LA ÉTICA Y EL PRINCIPIO PRECAUTORIO

No hay físico moderno ni estudioso de los fenómenos naturales que ignore la permanente tensión que el hombre moderno vive en torno al tiempo. La percepción de un tiempo que se acaba, de un tiempo que conduce hacia la muerte y que no puede atraparse o detenerse ha creado una

cultura de la velocidad donde la expresión “corto plazo” es guía y fundamento de muchas de las decisiones de los seres humanos. En el Perú y en Latinoamérica es común decir que no somos capaces de mirar el largo plazo y el porvenir; es decir, de pensar y actuar incorporando al presente las preocupaciones del futuro. El argumento principal para pensar, actuar y resolver los problemas del corto plazo es el de la necesidad de atender las necesidades urgentes que genera la pobreza. Así, bajo la bandera de combatir la pobreza nos enfrascamos en una visión oportunista generando conductas propias de una vida en emergencia tejidas desde la educación inicial, de una sociedad aparentemente diseñada para subsistir el día a día. Esta afirmación es obviamente exagerada y no puede generalizarse, pero si toma especial relevancia cuando nos concentramos en nuestra forma de relacionarnos con los recursos naturales existentes a nuestra disposición. El afán extractivista frente a los *bienes comunes*, como en el caso de los recursos forestales y recursos pesqueros, grafica la tendencia de aprovechar al máximo la capacidad tecnológica humana para obtener el mayor volumen posible de recursos en el menor tiempo con el único objeto de lograr ingentes ganancias. Probablemente la única forma de combatir o motivar conductas compatibles con el aprovechamiento sostenible de los recursos sea la educación y lo que Fritjof Capra denomina “alfabetización ecológica”, instrumentos que pueden perfectamente convertir lo que hoy constituye una debilidad o fragilidad de la sociedad moderna y pobre en un ingrediente potente para el cambio social<sup>14</sup>.

No obstante, la observación y contemplación de la Naturaleza y de sus ritmos nos conduce a experimentar otro tipo de tiempo, ya no el tiempo lineal y preciso delimitado por los minutos y las horas, sino un tiempo circular, donde las cosas se dan o suceden cuando maduran; es decir, cuando los factores siempre cambiantes de la naturaleza se conjugan precisamente para dar lugar al acontecimiento. Dice Cormac Cullinan que este

<sup>11</sup> Ver la Carta de la Tierra en: [http://www.cartadelatierra.org/innerpg.cfm?id\\_menu=47](http://www.cartadelatierra.org/innerpg.cfm?id_menu=47).

<sup>12</sup> Pueden encontrarse algunos ejemplares de mi tesis para bachiller en Derecho en la biblioteca de la Universidad Católica del Perú.

<sup>13</sup> ENGEL, Ron. “El pacto de la Carta de la Tierra”. 2004. En: <http://www.earthcharterinaction.org/pdfs/TEC-ESP-PDF/SPA-p.38-40-Engel.pdf>.

<sup>14</sup> Fritjof Capra concluye su libro “La Trama de la Vida” con algunas de las siguientes afirmaciones: “Una de las confrontaciones más importantes entre la Economía y la Ecología deriva del hecho de que la naturaleza es cíclica, mientras que nuestros sistemas industriales son lineales. Nuestras empresas toman recursos, los transforman en productos y desechos, para luego vender los productos a los consumidores, quienes producen más desechos luego de consumir los productos. Los modelos sustentables de producción y consumo deben ser cíclicos, imitando los procesos cíclicos de la naturaleza. Para lograr tales modelos cíclicos, es necesario rediseñar fundamentalmente nuestros negocios y nuestra economía...”. “Cuando se acaba nuestro siglo y vamos hacia el comienzo de un nuevo milenio, la supervivencia de la humanidad dependerá de nuestra alfabetización ecológica, de nuestra habilidad para entender estos principios de ecología y vivir de acuerdo con ellos.” Ver: CAPRA, Fritjof. “La trama de la vida. Una nueva perspectiva de los sistemas vivos”. Barcelona: Editorial Anagrama. Colección Argumentos. 1999.

tiempo es un *wild time*, un tiempo salvaje/silvestre que se ha convertido en un bien escaso, salvo para cierta comunidad de agricultores, pescadores o de pueblos indígenas cuyas percepciones tanto temporales como personales siguen respetando o reconociendo la existencia de tiempos circulares que recorren el sistema de la vida y su gran cuerpo pesado que es la Tierra.

Podrá comprenderse, entonces, la dificultad y la resistencia que en la práctica tiene y ha tenido la aplicación del principio precautorio reconocido por la mayoría absoluta de las naciones del mundo cuando suscribieron la Declaración de Río de Janeiro de 1992, la misma que en su artículo 15 establece que, "con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente".

En efecto, la incertidumbre científica respecto de las amenazas que ciertas actividades pueden significar para el ambiente, es y ha sido utilizada como justificación suficiente para no tomar medidas de prevención o para postergarlas. El caso del cambio climático es probablemente el ejemplo más representativo de esta soterrada manera de diferir las inversiones y acciones de protección ambiental en nombre de una supuesta exigencia técnica de contar con pruebas fehacientes para sustentar las decisiones políticas y legales. Mientras de un lado la comunidad científica mundial ha venido alertando a los Estados, especialmente a los causantes del fenómeno del calentamiento global, sobre las tendencias y probables consecuencias de ello, los políticos y gobernantes preocupados por defender los intereses de la industria de sus propios países, así como su liderazgo en los mercados internacionales, han

postergado hasta el cansancio la adopción de acuerdos vinculantes para mitigar los efectos de este fenómeno inducido por el ser humano. Si bien el Convenio Marco sobre el Cambio Climático incorpora el principio precautorio, la opinión pública mundial ya es consciente de que hasta la fecha no existe un compromiso decidido por parte de las naciones que más han contribuido y contribuyen al cambio climático<sup>15</sup>.

Es, pues, evidente que el principio precautorio (la respuesta del Derecho Ambiental ante la incertidumbre) ha fracasado en este caso y probablemente seguirá fracasando en otros casos como el de la aplicación expansiva de nuevas tecnologías (por ejemplo, los productos transgénicos), de las cuales aún no tenemos pruebas suficientes de su inocuidad o de su posible grave impacto en la salud humana y en el funcionamiento de los sistemas ecológicos. No se trata de pretender detener las investigaciones biotecnológicas pues, en verdad, el desarrollo del conocimiento humano sobre la naturaleza y los organismos vivos, específicamente en el campo de la ingeniería genética, es ya una realidad que abre cada día nuevas avenidas de conocimiento, sino que, precisamente por ello, la aplicación de este conocimiento exige más que nunca claridad en los objetivos e, idealmente, una ética global compartida que enmarque y regule su propagación, especialmente en el campo de la creación de nuevos organismos vivos, pues no cabe duda de que estamos ingresando a dimensiones desconocidas que influirán en la evolución de las especies. Precisamente, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro en 1992 comprometió a las Partes a desarrollar un Protocolo sobre Bioseguridad y, ocho años después, en el año 2000, se aprobó el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, cuyas normas se aplican "al movimiento transfronterizo, el tránsito, la manipulación y la utilización de todos los organismos vivos modificados que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la

<sup>15</sup> El artículo 3 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es un buen ejemplo del componente ético que subyace a esta norma internacional. "3.1. Las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades [...]". "3.3. Las Partes deberían tomar medidas de precaución para prevenir, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas, tomando en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberían ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor costo posible [...]". "3.5. Las Partes deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional abierto y propicio que condujera al crecimiento económico y desarrollo sostenibles de todas las Partes, particularmente de las Partes que son países en desarrollo, permitiéndoles de ese modo hacer frente en mejor forma a los problemas del cambio climático [...]". Para acceder al texto de la Convención, ver nota a pie de página 10.



diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana”<sup>16</sup>.

## V. LA BIOTECNOLOGÍA Y LOS PROBLEMAS ÉTICOS Y AMBIENTALES

En efecto, el desarrollo de la biotecnología plantea una serie de problemas éticos que comienzan al preguntarse si el ser humano debe aplicar la tecnología molecular y modificar la naturaleza a nivel de la composición genética de las especies. Un segundo problema es si resulta ético liberar al ambiente organismos vivos cuyos impactos en el entorno están lejos de ser comprendidos a cabalidad (lo que obliga a definir hasta dónde aplicar el principio de precaución). Un tercer problema es si resulta ético desarrollar sistemas de propiedad intelectual que asignan derechos exclusivos sobre formas de vida (por más alteradas o modificadas que se encuentren) muchas veces a partir de conocimientos tradicionales acumulados por poblaciones indígenas y compartidos libremente con la comunidad científica mundial. Este último caso incluye un problema de equidad en la distribución de los beneficios resultantes del desarrollo tecnológico que ha sido reconocido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992.

El debate se centra entre quienes plantean que el desarrollo tecnológico debe prescindir de consideraciones éticas y quienes plantean que el desarrollo de tecnologías que crean nuevas formas de vida deben de un lado reconocer los límites del conocimiento humano sobre el comportamiento de la naturaleza y, de otro lado, respetar las creencias, valores y consideraciones ético/morales que sustentan el modo de vida y la relación con la naturaleza de muchos pueblos del mundo. Solamente una decisión política, amparada en principios éticos, podría ser capaz de detener el afán de introducir al mercado en el corto plazo, sin la debida evaluación y prueba en el tiempo, productos riesgosos elaborados a partir de la manipulación de genes y la transposición de éstos de una especie a otra, contrariando el curso natural de los procesos evolutivos y el ciclo natural de la vida, y poniendo en riesgo ya no una comunidad

o un pueblo, sino probablemente a la humanidad entera.

## VI. LA RELECTURA DE HARDIN Y LA NECESIDAD DE ENCONTRAR RESPUESTAS ÉTICAS A CIERTOS PROBLEMAS AMBIENTALES

Garret Hardin<sup>17</sup> y su “Tragedia de los Comunes” ha influenciado a muchos a pensar que la asignación de derechos de propiedad sobre bienes comunes permite resolver ciertos problemas en la asignación eficiente de recursos. En verdad, la propuesta de Hardin es eso pero mucho más. Hay ciertos bienes que tienen valores inconmensurables –no pueden valorizarse económicamente– (por ejemplo, el bosque tropical) y para los cuales los criterios de eficiencia y los cálculos técnicos de “cuánto se puede deforestar para ser sostenibles en el aprovechamiento”, son absolutamente inadecuados y llevan a lo que Joel Vogel<sup>18</sup> llama una “economía de la deforestación” por la cual se calcula cuánto se puede deforestar sosteniblemente, pero deforestar al fin y al cabo. Para estos bienes, dice Vogel, las soluciones técnicas y los cálculos económicos no sirven: su mantenimiento y conservación –como proveedores de servicios ambientales de diverso tipo– para el bienestar de las generaciones presentes y futuras únicamente se puede sostener en decisiones éticas que prescindan del cálculo económico. Esta situación, frente a la realidad y la presión por deforestar, exige decisiones valientes en función a esos valores inconmensurables que son imposibles de calcular. En otras palabras, decisiones políticas basadas en principios éticos desarrollados a partir de asumir la responsabilidad que nos toca en este planeta en tanto especie pensante y creadora.

De allí la importancia central de la creación y mantenimiento de las áreas naturales protegidas en cualquier política de conservación de la diversidad biológica. Estos santuarios naturales que normalmente representan grandes extensiones geográficas –pues intentan conservar sistemas ecológicos que funcionan como centros de biodiversidad para la producción y reproducción de

<sup>16</sup> Más de 130 países adoptaron el Protocolo de Seguridad de la Biotecnología en Montreal, Canadá, el 29 de enero de 2000. Se lo llamó Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad en homenaje a Colombia, que fue anfitrión de la Conferencia Extraordinaria de las Partes de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) en Cartagena en 1999. Como los Estados Unidos de Norteamérica no son parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica no pueden ser parte de este Protocolo. Ver el texto completo en: <http://www.prodiversitas.bioetica.org/doc2.htm>.

<sup>17</sup> HARDIN, Garret. “La tragedia de los comunes”. *Science*, Volumen 162, Número 3859. 1968. pp. 1243-1248. El texto en inglés puede obtenerse en: [www.garretthardinsociety.org/articles/art\\_tragedy\\_of\\_the\\_commons.html](http://www.garretthardinsociety.org/articles/art_tragedy_of_the_commons.html).

<sup>18</sup> VOGEL, Joseph Henry. “Una propuesta basada en “La tragedia de los comunes”: Un museo de bioprospección, de los derechos de propiedad intelectual y del conocimiento público”. 2007. Ver en: [bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/pr/cis/rcs/16/-8k](http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/pr/cis/rcs/16/-8k).

especies de flora y fauna, incluyendo la evolución y mantenimiento de recursos genéticos— han sido y vienen siendo sistemáticamente amenazados y destruidos por el afán de aprovechamiento de los recursos no renovables existentes en el subsuelo. El reciente despertar político sobre el peligro para la humanidad que representa el fenómeno del cambio climático ha puesto en valor la importancia de los ecosistemas boscosos y la necesidad de preservar las áreas naturales protegidas, pero el proceso de deterioro sigue siendo más rápido que el de su manejo sostenible si, como dice Vogel, éste fuera posible y el de su conservación como centros de biodiversidad. No obstante, es posible que pronto la economía de los recursos naturales incorpore al patrimonio forestal y biológico aún existente en estado natural como activos intangibles, pagando a sus poseedores por su conservación y manejo sostenible en tanto sean reconocidos por la economía y la política como piezas claves del funcionamiento del ciclo de vida del planeta que prestan servicios múltiples normalmente considerados externalidades por el sistema de precios. Pero, obviamente, este objetivo requiere una vez más de decisiones políticas globales sustentadas en lo que vengo llamando una ética de la razón y del pragmatismo.

## VII. LOS APORTES Y SUGERENCIAS DEL SECTOR EMPRESARIAL

El Consejo Mundial Empresarial para el Desarrollo Sostenible (“BCSD”, por sus siglas en inglés) es quizás la mejor expresión de cómo las grandes corporaciones mundiales comenzaron a integrar en sus procesos de planeamiento y productivos la variable ambiental y posteriormente a otros actores sociales nunca antes considerados. Julio Moura, *Chief Executive Officer* del Grupo Nueva (fundado por el suizo Stephan Schmidheiny<sup>19</sup>), señala: “Si tu barrio no es sostenible, si existe criminalidad, pobreza, si hay conflictos y te encuentras con odios, si padeces enfermedades y tienes gente pobremente educada, si la gente migra a las ciudades grandes porque no encuentran opciones de trabajo, entonces tu comunidad no

es sustentable y tu negocio tampoco lo será. Finalmente, esto es verdad para todo el país y para todo el mundo. Si la sociedad no es sana el mercado tampoco lo será y entonces la economía y los negocios no serán saludables”<sup>20</sup>.

Esta evaluación tan simple de la realidad se viene reproduciendo en el sector empresarial a nivel mundial partiendo de reconocer la sustentabilidad como marco estratégico de una empresa o grupo empresarial. El empresariado peruano no es ajeno a este proceso, a tal punto que hoy en las universidades y en las empresas comienzan a formarse y demandarse especialistas en tender puentes entre empresa y comunidad/sociedad, cuya función principal es prevenir conflictos y legitimar la presencia, el accionar y las inversiones de la empresa a partir de la creación de espacios para el diálogo y el intercambio en la búsqueda de compartir y construir visiones comunes frente al desarrollo.

Esta nueva manera de relacionarse con el medio ambiente y con la sociedad no necesariamente tiene su base exclusivamente en una ética empresarial orientada a la realización de la justicia social y el respeto a la naturaleza, pues incluye un componente racional y de supervivencia/conveniencia que abre la puerta a relaciones en las que todos ganan (*win-win*) y que, en el lenguaje actual de la responsabilidad social corporativa, aparece como argumento fuerte para el cambio de enfoque de las inversiones hacia los objetivos del desarrollo sostenible. El concepto de ecoeficiencia difundido ampliamente por Schmidheiny<sup>21</sup> y por el BCSD, cuyo valor práctico descansa en un uso mucho más eficiente de los recursos naturales y de los materiales que requiere una industria y, por tanto, susceptible de contabilizarse, dio paso luego al interés del empresariado a preocuparse por asumir una responsabilidad mayor, ya no solamente con el medio ambiente, sino con la comunidad local (buscando una suerte de pacto de convivencia) y, en verdad, con la sociedad en general, siempre a partir de una constatación: de que las empresas no pueden ser islas en un mar

<sup>19</sup> Stephan Schmidheiny, empresario nacido en Suiza, fue el promotor de la constitución del Consejo Mundial Empresarial para el Desarrollo Sostenible (BCSD) que se lanzó en la Cumbre Mundial de Río de 1992. Schmidheiny creó la Fundación AVINA en 1994, que tiene una oficina en el Perú, y se convirtió en un líder mundial del empresariado y de la sociedad por su terca decisión de invertir en apoyar a los líderes sociales anónimos que con su trabajo comunal, local o nacional y normalmente desde organismos no gubernamentales o desde sus propias empresas, están comprometidos con la transformación de la sociedad en el marco del desarrollo sostenible. Vale la pena leer allí su pequeño ensayo del 2002 denominado “Passion for Ideas –How Innovators Create the New and Shape Our World”. Ver: [www.StephanSchmidheiny.net](http://www.StephanSchmidheiny.net).

<sup>20</sup> HOLLIDAY, Schmidheiny & Watts. “Walking the Talk. The Business Case for Sustainable Development”. Greenleaf Publishing. 2002.

<sup>21</sup> Para Schmidheiny, “Ecoeficiencia significa básicamente agregar más valor a un bien o servicio utilizando menos recursos naturales y produciendo menos desperdicio y contaminación. El prefijo eco hace referencia tanto a la economía como a la ecología”. Ver: [www.StephanSchmidheiny.net](http://www.StephanSchmidheiny.net).

de problemas. A esta aproximación progresiva basada en la experiencia y en muchas pruebas y errores cuyo lugar común es y ha sido siempre el conflicto social y la necesidad de remontarlo o, en todo caso, de canalizarlo a través de reglas razonablemente democráticas la denomino una ética de la razón y del pragmatismo.

En el Perú el BCSD tiene como representante a Perú 2021, entidad privada creada por empresarios que viene promoviendo las prácticas a favor del medio ambiente y la responsabilidad social de las empresas<sup>22</sup>.

### VIII. A MODO DE CIERRE: EL DERECHO AMBIENTAL COMO CONECTOR DEL SISTEMA LEGAL

Vale la pena concluir este ensayo con la definición más difundida en América Latina y El Caribe de lo que se entiende por Derecho Ambiental. Se trata de la definición que mi buen amigo y maestro Raúl Brañes<sup>23</sup> imprimió en un párrafo un tanto árido pero muy útil para comprender la dimensión del objeto de esta disciplina con el siguiente tenor: “El derecho ambiental es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos”<sup>24</sup>.

En esta definición encontramos los elementos básicos que conectan el sistema de la vida con el sistema legal ambiental. Parte de la comprobación de la existencia de una trama de vida que involucra en este planeta tanto al ser humano como a todos los demás organismos vivos con sus *sistemas de ambiente*, en muchos de los cuales hasta hoy la ciencia no ha podido identificar a todos sus componentes. El objeto es regular las conductas humanas para prevenir que sus efectos modifiquen de manera sustancial las condiciones de existencia de los organismos vivos. Se trata de la aceptación legal de que la red que teje al sistema

de la vida del planeta debe respetarse o no destruirse de manera significativa para que pueda seguir, mediante sus continuas interacciones, funcionando y evolucionando para beneficio de todos, siendo obviamente el ser humano el principal destinatario de esta inmensa empresa conservacionista, entendiéndola como la que entienden todos los especialistas del mundo, es decir, como el uso y aprovechamiento sostenible de los componentes ambientales, incluyendo a los recursos naturales.

Se trata, pues, de que el Derecho Ambiental sea la expresión más avanzada de nuestra alfabetización ecológica. En efecto, Capra señala que “hay muchas diferencias entre los ecosistemas y las comunidades humanas. En los ecosistemas no hay auto-conciencia, ni lenguaje, ni conciencia, ni cultura; y por consiguiente no hay justicia o democracia; pero tampoco codicia o deshonestidad. No podemos aprender nada de los ecosistemas sobre esos valores y limitaciones humanas. Pero lo que sí podemos y debemos aprender de ellos es cómo vivir en forma sustentable. Durante los tres mil millones de años de evolución, los ecosistemas del planeta se han organizado en formas sutiles y complejas de manera de aumentar al máximo la sustentabilidad. Este conocimiento de la naturaleza es la esencia de la eco-alfabetización”<sup>25</sup>.

En síntesis, debemos considerar que estamos recién en los prolegómenos de esta disciplina jurídica que conocemos como el Derecho Ambiental. Seguramente seguirá avanzando a paso creciente en construir nuevos instrumentos en armonía con el desarrollo científico y tecnológico y con los nuevos desafíos locales, regionales y globales que la sociedad del futuro nos planteará. Lo que sí es claro a esta altura de la historia es que el Derecho Ambiental será exitoso como instrumento de control social en tanto teja redes sostenibles con las demás disciplinas del sistema jurídico, pues su misión es precisamente la de constituirse, como decía Brañes, en una ciencia de síntesis.

Lima, mayo del 2008.

<sup>22</sup> Perú 2021; en su página web esta institución se presenta como “una asociación civil sin fines de lucro, liderada por empresarios, que desde 1994, venimos trabajando para lograr una Visión Nacional compartida de largo plazo, y por la difusión y promoción de la Responsabilidad Social (RS) como metodología de gestión empresarial, para que la empresa se convierta en agente de cambio para alcanzar el Desarrollo Sostenible del Perú”. Ver: [www.peru2021.org/](http://www.peru2021.org/).

<sup>23</sup> BRANES, Raúl; (1934-2004); probablemente el jurista latinoamericano de mayor influencia en la construcción del Derecho Ambiental en América Latina y El Caribe. Su definición del Derecho Ambiental es ya un clásico en las aulas universitarias. Ver: “La fundación del Derecho Ambiental en América Latina”. PNUMA-ORPALC. 2006.

<sup>24</sup> BRANES, Raúl. “Manual de Derecho Ambiental Mexicano” (1994); Fundación Mexicana para la Educación Ambiental; Fondo de Cultura Económica, México. p. 27.

<sup>25</sup> Ver nota 14.